

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:

21-SI-2018

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

El presente procedimiento inició el quince de junio del presente año, por medio de solicitud de información presentada por el licenciado

Considerandos:

I. Relación de los hechos.

El ciudadano , solicitó información administrada por el TEG así: “Estadísticas sobre los procedimientos impugnados ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en donde conste la referencia, fechas de impugnación y estados actual; procedimientos impugnados ante la nueva Jurisdicción Contencioso Administrativo, incluyendo la información del numeral anterior; procedimientos impugnados ante la Sala de lo Constitucional con la misma información anterior; procedimientos impugnados en el Instituto de Acceso a la Información Pública; referencia de las resoluciones que han sido revocadas por cualquier otra sede; estado de las reformas propuesta a la Ley, incluyendo fechas de remisión, estado actual”

Se determinó que, por su naturaleza, la información es administrada por la Unidad de Asesoría Jurídica de este Tribunal, por lo cual, le fue requerida mediante memorando 26-UAIP-2018, de fecha diecinueve del presente mes.

En ese orden, la unidad administrativa, trasladó la información solicitada por el licenciado , por medio de correo electrónico.

I. Fundamentos de Derecho.

El artículo 6 de la Constitución garantiza el derecho a la libertad de expresar y difusión del pensamiento, siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. Por otra parte, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información es una herramienta eficaz para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción; por lo cual es obligación del Estado garantizar su libre y democrático ejercicio.

En el marco de la competencia subjetiva, los artículos 50 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP–, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas en el tratamiento de las solicitudes de información.

Además, los artículos 36 y 66 de la LAIP, 50, 52, 54 y 55 de su Reglamento indican los requisitos que debe contener la solicitud de información, así como el análisis de admisibilidad que se hará sobre la misma, debiendo en todo caso fundar y motivar la decisión adoptada a fin de evidenciar la certeza de lo afirmado - *Ratio iuris*-.

En el caso particular, luego de verificada la solicitud del licenciado se ha concluido que cumple los requisitos de admisibilidad y que su contenido no constituye información reservada ni confidencial.

Por tanto, con base en los artículos 1 y 6 de la Constitución, 32 y 33 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, III de la Convención Interamericana contra la Corrupción, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 3, 4, 19 letras f) y g), 20, 24, 25, 28, 30, 33, 36, 50, 62, 65, 66, 70, 71, 72 de la LAIP, 40, 50, 54, 55 y 57 de su Reglamento, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Tribunal de Ética Gubernamental, **RESUELVE:**

a) *Admitase* la solicitud de información planteada por el licenciado

b) *Concédase el acceso a la información* al licenciado en consecuencia *entreguesele* lo solicitado.

Notifíquese.



Wilber Alberto Colorado Servellón
Oficial de Información
Tribunal de Ética Gubernamental